Esquel, 30 de mayo de 2024.

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

------La recusación sin causa deducida por la parte actora contra el Sr. Juez de Cámara, Dr. Claudio Alejandro Petris, mediante ID 1447878 del 11 de abril de 2024 para entender en la presente causa.----------

------Llamado los autos para sentencia, efectuado el sorteo del art. 271 del C.P.C. y C. y entregado el expediente al primer votante, Dr. Günther Enrique Flass, solicita se resuelva la recusación planteada y se suspenda el plazo para dictar sentencia.----------

------Analizada la recusación, y teniendo en cuenta el trámite sumarísimo impreso a las presentes actuaciones, la misma no es procedente conforme lo establecido en el art. 14, último párrafo, del C.P.C. y C.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1º) NO ACEPTAR la recusación sin causa deducida por la parte actora contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris para entender en la presente causa.----------

------2°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 119 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.</u>